

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 6
ORDENANZA NÚMERO 5

SESIÓN ORDINARIA
SERIE 2024-2025

PARA DESIGNAR EL NOMBRE OFICIAL POR EL CUAL SE CONOCERÁ
A LA CALLE MUNICIPAL, LOCALIZADA EN LA URB. BRISA MARINA
CARRETERA 459, KM.14.2, DEL BARRIO BEJUCOS, DE ISABELA,
PUERTO RICO, CON EL NOMBRE DE CALLE LAVANDA Y PARA
OTROS FINES.

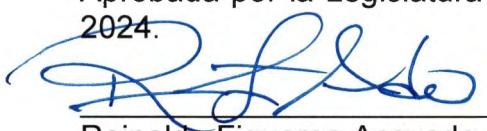
- POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.039, faculta a los municipios a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO: Las direcciones son muy importantes y proveen un sentido sistemático y común, por lo cual las personas, lugares y eventos pueden ser localizados dentro de una comunidad.
- POR CUANTO: Es necesario denominar dicha calle, ya que permitirá que las Agencias Gubernamentales destinadas a servicios de emergencias y el Correo Federal puedan realizar y completar sus funciones con mayor eficiencia de forma ágil, certera y con prontitud.
- POR CUANTO: Residentes de la calle municipal localizada en la Urb. Brisa Marina de Isabela, Puerto Rico, han hecho solicitud a la Legislatura Municipal para que se le asigne nombre a la calle donde residen, con el nombre de Lavanda.
- POR CUANTO: La Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal ha recomendado que se lleve a cabo la designación a que se refiere el cuarto POR CUANTO de esta Resolución.
- POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Isabela, mediante la Ordenanza Número 22, Serie 1991-1992, ha establecido los requisitos para la designación de los nombres solicitados cumpliendo con los mismos.

ORDENANZA NÚMERO 5
SERIE 2024-2025
PÁGINA 2

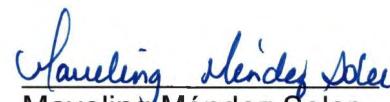
POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Designar el nombre oficial por el cual se conocerá a la Calle Municipal, localizada en la Urb. Brisa Marina carretera 459 Km. 14 Hm. 2, del Barrio Bejucos de Isabela, Puerto Rico, con el nombre de calle Lavanda.
- SECCIÓN 2DA:** Se hace formar parte de esta Resolución un croquis que contiene la localización y descripción de las calles aledañas a la que se conocerá como calle Lavanda y para otros fines.
- SECCIÓN 3RA:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina del Servicio Postal de Isabela, a la Policía Estatal, a la Policía Municipal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Junta de Inscripciones Permanente, a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina del Alcalde y a los residentes de la dicha calle Lavanda.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 16 de octubre de 2024.

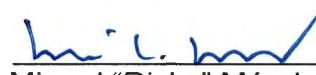


Reinaldo Figueroa Acevedo
Presidente



Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 18 de octubre de 2024.



Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín Del Noroeste"

Croquis

1 mensaje

Cordero Santiago <corderosantiago2009@gmail.com>
Para: rafael.lmi2009@gmail.com

5 de agosto de 2024, 13:39



5 de agosto de 2024

Hon. Miguel Machado Cruz
Presidente
Comisión de Gobierno

Estimado señor Machado:

El propósito de dirigirme a usted es con relación a una solicitud que sometiera el Sr. Alberto Stanton el 2 de agosto de 2024 para asignar nombre a una calle en la carretera 459 km 14.2 interior de Isabela.

Los residentes han sido confirmados de parte de las distintas agencias y comercios de que para recibir sus servicios deberán contar con el nombre de calle y que la misma esté rotulada.

La ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" en el Artículo 1.010(L) sobre facultades generales de los municipio, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las funciones y actividades: (1) denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

Por otra parte, la Ordenanza número 22- Serie 1993-1994 y la Ordenanza 5 serie 2022-20223 establecen el procedimiento uniforme que regirá la denominación de nombre a vías y estructuras públicas en la municipalidad de Isabela, PR establece el procedimiento uniforme al denominar una vía o estructura publica en Isabela, PR.

Este servidor visitó la calle y se entrevistó con el Sr. Alberto Stanton y me informa de la situación de nombrar y rotular la calle. El nombre que la comunidad interesa para la calle Lavanda, el cual está disponible, ya que se verificó en la lista de nombres de calle y el mismo no está asignado a ninguna calle en el pueblo de Isabela. En esta calle hay tres casas habitables. Todos los residentes están de acuerdo firmaron solicitando el nombre de la calle sea Lavanda.

Por esta razón, recomiendo a la Comisión de Gobierno positivamente que se le designe a esta calle con el nombre Lavanda.

Atentamente,



Rafael A. Cordero Paredes
Oficinista Confidencial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 5, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de octubre de 2024 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 18 de octubre de 2024.

CERTIFICO : Además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

Honorables:

Reinaldo Figueroa Acevedo
Julio Maldonado Arroyo
Carlos J. González Rodríguez
Miguel A. Machado Cruz
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez
Ángel R. Lugo Pérez
Maribel Rodríguez Vélez
Kenny Sánchez Galván
Christian I. Augusto Figueroa

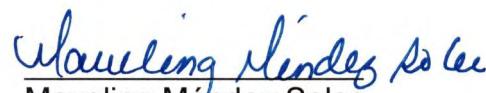
Ausentes:

Diana Arce Vargas

Excusados:

José M. Fernández
Miguel Augusto Burgos
Eddie N. Tavarez Santiago
Héctor A. Machado Sotomayor

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 18 de octubre de 2024.


Maveling Méndez Soler
Secretaria